

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, con Informe N° D000031-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señala que por disposición de la Alta Dirección se ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la señora Nery Milagros Arroyo Pichardo, y verifica que cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SERFOR vigente, para ocupar el cargo de Directora de la Dirección de Seguimiento de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre, cuya plaza se encuentra vacante y presupuestada;

Que, mediante Informe Legal N° D000041-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que designe a la señora Nery Milagros Arroyo Pichardo en el cargo de Directora de la Dirección de Seguimiento de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre; cargo considerado de confianza;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir del 29 de enero de 2024, a la señora Nery Milagros Arroyo Pichardo en el cargo de Directora de la Dirección de Seguimiento de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la señora Nery Milagros Arroyo Pichardo, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA GUZMÁN  
Director Ejecutivo  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2256393-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Disponen la Oficialización de eventos contables programados por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú correspondiente al ejercicio fiscal 2024****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 001-2024-EF/51.01****OFICIALIZACIÓN DE EVENTOS CONTABLES PROGRAMADOS POR LA JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Lima, 25 de enero de 2024

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 12 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad (TUO del Decreto Legislativo N° 1438), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública tiene como función oficializar los eventos relacionados con la contabilidad que organicen la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y sus Colegios de Contadores Públicos Departamentales;

Que, mediante Oficio N° 002-2024-JDCCPP/CD, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCPP) comunica que se aprobó el cronograma de eventos contables a desarrollarse durante el ejercicio fiscal 2024, autorizados por la JDCCPP, y organizados por los Colegios de Contadores Públicos Departamentales a nivel nacional;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, a través de su dependencia competente ha revisado y evaluado lo solicitado por la JDCCPP, por lo que corresponde oficializar los eventos contables programados para el ejercicio fiscal 2024, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1438;

De conformidad con lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 1438 y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Objeto**

Oficializar los eventos contables para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo siguiente:

a) III Encuentro Nacional de la Mujer Contadora organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Huánuco, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de marzo de 2024.

b) XXIX Convención Nacional de Tributación - TRIBUTA organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, a llevarse a cabo los días 30 y 31 de mayo y 01 de junio de 2024.

c) XI Convención Nacional de Normas Internacionales de Información Financiera - CONANIIF organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Lima, a llevarse a cabo los días 18, 19 y 20 de julio de 2024.

d) III Congreso Internacional de Teoría Contable organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Piura, a llevarse a cabo los días 29, 30 y 31 de agosto de 2024.

e) XVIII Convención Nacional de Peritaje Contable - PERITOS organizada por el Colegio de Contadores Públicos de San Martín, a llevarse a cabo los días 26, 27 y 28 de setiembre de 2024.

f) XXIX Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú organizado por el Colegio de Contadores Públicos del Cajamarca, a llevarse a cabo los días 30 y 31 de octubre y 01 y 02 de noviembre de 2024.

### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NÚÑEZ DEL ARCO MENDOZA  
Director General  
Dirección General de Contabilidad Pública

2255977-1

## ENERGÍA Y MINAS

**Establecen con carácter permanente el derecho de Servidumbre de Electroducto a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., para el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación José Granda 60/20/10 kV”, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 421-2023-MINEM/DM

Lima, 25 de octubre de 2023

VISTOS: El Expediente N° 21256723 sobre la solicitud de establecimiento de Servidumbre de Electroducto para el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación José Granda 60/20/10 kV”, presentada por la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.; el Informe N° 0742-2023-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 1037-2023-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 032-94-EM publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 12 de julio de 1994, se otorgó a favor de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, aprobándose el Contrato de Concesión N° 001-94, posteriormente, mediante Resolución Suprema N° 080-96-EM publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 18 de octubre de 1996, se transfirió la concesión definitiva de distribución otorgada a la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A. a favor de la Empresa de Distribución Eléctrica de Chancay S.A. – EDENCHANCAY S.A. (actualmente, ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.);

Que, mediante documento con Registro N° 3446502 de fecha 14 de febrero de 2023, la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. solicita el establecimiento de Servidumbre de Electroducto para el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación José Granda 60/20/10 kV”, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con la documentación que obra en el Expediente, la solicitud de establecimiento de Servidumbre de Electroducto para el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación José

Granda 60/20/10 kV”, afecta en su totalidad a terrenos de propiedad del Estado;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones; por lo cual, en el presente caso no corresponde el pago de compensación por derecho de servidumbre;

Que, la solicitud de establecimiento de Servidumbre de Electroducto para el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación José Granda 60/20/10 kV” presentada por la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, han verificado que la solicitud de establecimiento de Servidumbre de Electroducto para el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación José Granda 60/20/10 kV”, presentada por la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM, por lo que resulta procedente establecer la citada servidumbre;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer con carácter permanente el derecho de Servidumbre de Electroducto a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., para el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación José Granda 60/20/10 kV”, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa que forman parte del Expediente, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Salida/Llegada de la Línea de Transmisión (subterránea)	Nivel de Tensión (kV)	N° de Terna	Longitud (m)	Ancho de la Faja de Servidumbre (m)
21256723	Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación José Granda 60/20/10 kV	60	02	1,933.80	
	<b>Detalle:</b>				
	• Tramo Subterráneo	60	02	756.73	4.20
	• Tramo aéreo	60	02	1,177.07	16

**Artículo 2.-** Aplicar a la servidumbre establecida mediante la presente Resolución Ministerial, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer que la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. adopte las medidas necesarias, a fin de que el área afectada por la servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la